

RAD. 080013310-008-2017-00230

ALIMENTOS PARA MENOR

SEÑORA JUEZA: A su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra notificado el demandado, dejando vencer en silencio el traslado. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 10 de agosto de 2020

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

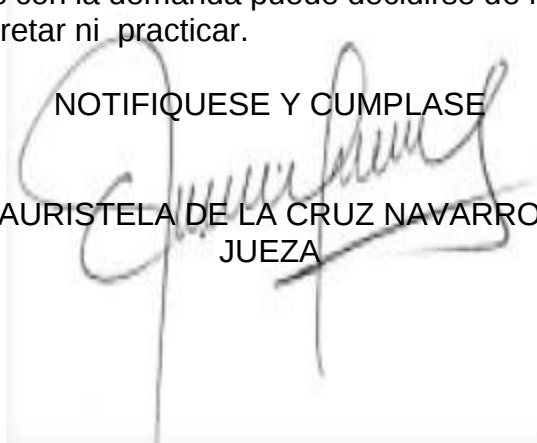
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

Leídos el anterior informe secretarial y la solicitud que le antecede, se constata que, en efecto, el demandado ya fue notificado por aviso, dejando vencer en silencio el traslado de la demanda.

De conformidad con el Art. 390 del C.G.P., par. 3º, inc.2º, se procederá a dictar sentencia escrita, habida consideración que se estima que con las pruebas documentales aportadas con la demanda puede decidirse de fondo el litigio y a que no hay pruebas que decretar ni practicar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Auristela de la Cruz Navarro', is written over the typed name and title. The signature is fluid and cursive, with a long vertical stroke extending downwards.